

		CONCEPTOS TRIBUTARIOS PARA COMPRAS		2024-GAT-4534
		Gerencia Corporativa de Asesoría y Planeación Tributaria		Marzo2023 v.1
Generalidades				
OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIOS DE LOGÍSTICA			
ALCANCE DEL CONTRATO:	Servicios logísticos son aquellos necesarios para la realización de reuniones que incluye instalaciones físicas, alimentación, apoyo logísitco y audiovisuales, entre otros.			
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	Colombia			
Conceptos Tributarios				
Concepto	Tarifa	Base Gravable	Indicador SAP	
Retención a título de impuesto sobre la renta	4%	Cien por ciento del pago o abono en cuenta aplicable a las sociedades nacionales y las personas naturales declarantes	RJ - 07	
Impuesto sobre las ventas (IVA)	19%	Del valor total del servicio Este indicador aplica si el IVA debe ser tratado como descontable en la declaración de IVA	LB	
Retención a título de impuesto sobre las ventas (IVA)	15%	Del valor total del IVA	AR - 06	
Retención a título de Industria y Comercio (ICA)	Consultar COB	100% del respectivo pago o abono en cuenta Para una aplicación correcta del impuesto de industria y comercio, se recomienda solicitarle a los contratistas facturar los servicios prestados a Ecopetrol en cada municipio.	Consultar COB	
Impuesto al consumo	8%	Del valor total del consumo, incluidas las bebidas acompañantes de todo tipo y demás valores adicionales.	JC	
Estampillas	Nota: Por regla general Ecopetrol no practica retención por concepto de Estampillas. No obstante, en los casos en que el contrato esté sujeto a estampillas departamentales o municipales, el contratista deberá demostrar el respectivo pago de estas previo a la cancelación de las facturas por parte de la Compañía. Lo anterior no aplica para las siguientes:			
Estampilla Pro Anciano Baraya	4%	Cien por ciento del valor del contrato. Esta estampilla se causa únicamente en los contratos cuyas actividades se desarrollen en Baraya.	BO - 1 - Pro Anciano	
Estampilla Pro-UCEVA Departamento del valle del cauca	0.5% (antes de IVA)	Cien por ciento del valor del contrato. Esta estampilla se causa únicamente si el contrato se suscribe en el Valle del Cauca.	ES04 - Estampilla Pro-UCEVA	

Nota 1: Este concepto tributario supone que el usuario solicitante leyó detenidamente el instructivo de diligenciamiento.

Nota 2: Para los pagos a contratistas del exterior, si el contratista es residente fiscal en alguno de los países con los cuales Colombia tiene suscrito un Convenio de Doble Imposición (CDI), se deberá solicitar el concepto tributario por medio de la aplicación "Conceptos Tributarios" en la opción "Otros". Colombia tiene suscritos CDI con: Canadá, Chile, República Checa, India, Corea del Sur, México, Portugal, España, Francia, Japón, Italia, Suiza, Reino Unido y el acuerdo de la CAN con Bolivia, Ecuador y Perú. **(Listado de CDI actualizado para 2024 que aclara la nota de la parte superior)**

Nota 3: Este concepto es de uso interno de Ecopetrol/Reficar y agradecemos no enviarlo a personas o entidades externas a la compañía. Este concepto no constituye una asesoría sobre el tratamiento de impuestos de terceros.

Nota 4: Es obligatorio registrar el contrato ante la DIAN, (i) si el proveedor está domiciliado en el exterior y (ii) si el contrato corresponde a alguna de las siguientes categorías: **licencia de tecnología, licencia de marcas, licencia de patentes, asistencia técnica, servicios técnicos e ingeniería básica**; en ese sentido, el respectivo funcionario de Ecopetrol / Reficar debe entregar a diana.nova@dhl.com una copia del contrato firmado por ambas partes, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del mismo y en todo caso, antes del primer pago.

Si el contrato se suscribió en un idioma diferente del español, el funcionario encargado debe solicitar la traducción oficial del contrato al idioma español en el menor tiempo posible y remitir el contrato y su traducción al correo electrónico señalado. Los contratos de importación de tecnología atrás señalados deben estar registrados ante la DIAN dentro de los seis (6) meses siguientes a su suscripción o dentro de los tres (3) meses siguientes si se trata de una modificación contractual. Los contratos que no sean registrados ante la DIAN en los términos atrás señalados no podrán ser tomados como deducibles en la declaración de renta de la Compañía.